

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

RAD. NRO. 765204003007-2018-00496-00
RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palмира Valle, 30 JUL. 2020

Teniendo en cuenta el anterior escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, con el que aporta al despacho certificación de estado de cesantías del aquí demandante, para que sea tenida en cuenta en el momento procesal oportuno, y como quiera que la diligencia señalada para el pasado 20 de febrero de 2020, no se realizó teniendo en cuenta que la pasiva no se presentó a la misma habiéndose concedido un término de tres (3) días, para que se presentaran las excusas pertinentes, sin que ello tampoco haya ocurrido, se procederá entonces a señalar nueva fecha y hora para la realización de la misma, en la que se decidirá sobre la conducencia de la aportación que se hace el actor de la certificación aludida, en consecuencia el despacho,

DISPONE

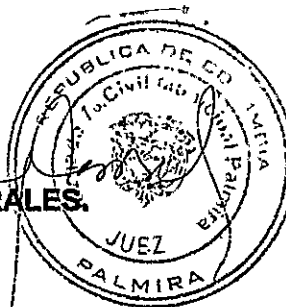
PRIMERO: GLOSESE PARA QUE CONSTE el escrito presentado por el apoderado demandante, para valorar en su debida oportunidad, conforme a lo señalado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: SEÑALASE nuevamente la hora de las 2:30 de la tarde, del próximo veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020), para continuar con la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE;

LA JUEZ,

[Firma]
ANA RITA GÓMEZ CORRALES.



DTE: NICOLAS CONDE MONTOYA
DDO: WILLIAM HUMBERTO COLORADO MUÑOZ Y OTROS
ACD

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA - VALLE	
SECRETARÍA: _____	
Palmira (Valle)	: 31 JUL 2020
Notificado por anotación en ESTADO No. 046	
de la misma fecha.	
ARBAY CALDAS DOMÍNGUEZ SECRETARIO.	